

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NO. 110014003016 2020 00362 00
DEMANDANTE: CLAUDIO ENRIQUE ALFONSO RINCÓN
DEMANDADO: ADOLFO GÓMEZ BARRERA

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del C.G. Del P, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo valor aportado son claras, expresas y exigibles, así como los contemplados los artículos 621, 671 y s.s., del C. Co., el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CLAUDIO ENRIQUE ALFONSO RINCÓN. Y EN CONTRA DE ADOLFO GÓMEZ BARRERA**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1. Por la cantidad de **\$55.000.000,00 MCTE**, por concepto de capital representado en letra de cambio base de la presente acción.
2. Más los intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde el 10 de enero de 2020, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en forma periódica.

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Notificar a la parte demanda en la forma prevista en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, e indicar que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más para excepcionar, los cuales corren de forma conjunta. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir, practíquese

de manera electrónica, para ello téngase en cuenta la dirección informada en la demanda.

Cuarto: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s., del C.G. Del P.

Quinto: Reconocer personería a la abogada **KARENT LORENNA MONTAÑO ALFONSO**, para actuar como apoderada de la parte actora, para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f2c2d2a4113cdf81d9cfbf9b29559304cf678bd1e3bcfba689c110440be283d

Documento generado en 10/08/2020 12:27:23 p.m.